A Y U N T A M I E N T O
DE
31380 **CAPARROSO**
(Navarra)

C.I.F. Nº: **P 3106400I**
Dir.: **Plaza España, 12**
C.P.: **31380 Caparroso** (Navarra)
Teléfono: **948-73-00-33**
E-mail: **ayuntamiento@caparroso.es**
Sede electrónica:
https://sedeelectronica.caparroso.es

Contrato de: Servicios
Procedimiento: Abierto superior al umbral comunitario

PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION INFANTIL EN EL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0-3 AÑOS "SEGUNDA GENERACIÓN" DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO.

.- I) CONDICIONES PARTICULARES
.- II) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

I.- CONDICIONES PARTICULARES. Aspectos Jurídicos, Administrativos y Económicos

CLÁUSULA 1ª. Objeto

- Objeto:
Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación y ejecución del **SERVICIO DE EDUCACION INFANTIL EN EL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0-3 AÑOS "SEGUNDA GENERACIÓN" DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO**.

- Código C.P.V.:
El código CPV del contrato, de conformidad con el Anexo II A de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, es:

- 80110000-8 Servicios de enseñanza preescolar.

- Condiciones de la prestación a realizar:
La prestación objeto de esta contratación se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en este pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas Particulares, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en ambos documentos.

En todo caso, a la promulgación de la Legislación Foral que regule los Centros de primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra, las cláusulas del presente pliego que sean afectadas por esta normativa, deberán ser revisadas.

- División en lotes: No

- Justificación de la no división en lotes: Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que

la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones; todo ello a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Lugar de ejecución del contrato.
El contrato se ejecutará en el centro municipal de educación infantil de 0 a 3 años "Segunda Generación de Caparroso" emplazado en la C/Los Fueros nº 10 (parcela 84, polígono 9) de Caparroso (Navarra).

CLÁUSULA 2ª. Naturaleza, Procedimiento de adjudicación y Órgano de contratación

- Naturaleza:
El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, por lo dispuesto en las siguientes normas:
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

- Procedimiento de adjudicación:
La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por Procedimiento Abierto, superior al umbral comunitario conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

- Órgano de contratación:
El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso.

CLÁUSULA 3ª. Valor estimado del contrato y Presupuesto base de la licitación

- El valor estimado del contrato asciende a 866.961,01 euros.
  En este cálculo se han incluido las posibles cuatro prórrogas de que puede ser objeto el contrato, hasta un máximo de cinco años de vigencia total del mismo, así como las posibles variaciones de precio que puedan ocasionar circunstancias imprevistas. Y se ha incluido una posible variación del 5 % por aumento de unidades.

- **<u>Precio licitación contrato curso 2022-2023</u>**

El presupuesto del contrato que ha de servir de base a la licitación, asciende a la cantidad de **165.135,43** (IVA excluido) euros al año, según el siguiente desglose:

Presupuesto Licitación contrato:

A) Gastos de Personal:	Nº	Importe unitario	Total
Directora/Educadora	1	32.348,45 €	32.348,45 €
Personal educativo	4	24.315,11 €	97.260,45 €
Limpieza	1,5	20.351,02 €	30.526,53 €
		Total gastos de personal	**160.135,43 €**

B) Gastos funcionamiento centro	**5.000,00 €**
Presupuesto base Licitación contrato:	**165.135,43 €**

A) **Los costes de Personal (160.135,43 €)**.

Estos costes de personal se corresponden con un centro de 4 unidades a jornada completa.

Incluyen Salario, seguridad social y sustituciones y/o indemnizaciones correspondientes a: 1 dirección/educadora a jornada completa, 4 educadoras a jornada completa, y 1,5 personas de limpieza.

El equipo educativo del centro de primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años "Segunda Generación" de Caparroso, estará formado por el mismo número de educadores y educadoras que unidades, más uno. Uno de los educadores/as realizará las funciones de dirección.

El precio del contrato ha sido determinado, en cuanto a los costes del personal, teniendo en cuenta los módulos de financiación de los centros de primer ciclo de educación infantil, mediante Resolución 453/2021, de 26 de octubre, del Director General de Educación, por la que se actualizan, para el curso 2021-2022, las cuantías económicas de los módulos de financiación que figuran en la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación y que se desglosan en los siguientes conceptos e importes:

Nº Unid.	Nº Personal educativo	Nº Personal limpieza	Módulo 1 Directora	Módulo 4 Educadoras	Módulo 1,5 limpieza	TOTAL PERSONAL
4	5 (4+1 dir)	1,5	32.348,45 €	97.260,45 €	30.526,53 €	160.135,43 €

El número de trabajadoras podrá variar en función de las matriculaciones del curso y de la planificación efectuada por el Departamento de Educación. Se han calculado conforme a la previsión para el curso 2022-2023 aprobada mediante Resolución 3/2022, de 18 de enero, del Director General de Educación. Cuando se apruebe la planificación definitiva del centro, el número de trabajadores y el precio del contrato se ajustará a ella.

Actualización: los gastos de personal se ajustarán anualmente en función de la matriculación anual y del convenio suscrito entre el ayuntamiento de Caparroso y el Departamento de Educación.

Personal sustituciones: El ayuntamiento abonará a la empresa los gastos que justifique por sustituciones del personal por motivo de baja laboral, permisos retribuidos otras causas legalmente establecidas. El importe máximo que la empresa podrá recibir por este concepto será el que el Gobierno de Navarra reconozca para cada tipo de contrato en el convenio que se suscriba con el ayuntamiento para la financiación del centro. Los gastos que sobrepasen esos límites deberán ser sufragados al 100% por la empresa.

La empresa adjudicataria abonará al personal los niveles salariales estimados por el Gobierno de Navarra para la determinación de los módulos económicos aplicables en convenios con entidades locales para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de educación infantil de titularidad municipal **(Anexo V).**

B) **Los Gastos de funcionamiento (5.000 €)** que serán por cuenta de la adjudicataria y que están incluidos en el presupuesto de licitación del contrato, se han calculado teniendo en cuenta que los suministros se abonarán directamente por este Ayuntamiento, siendo éstos los siguientes: agua, electricidad, combustibles de calefacción, teléfono, material de oficina y didáctico, material de limpieza, aseo y sanitario, así como conservación, reparación y mantenimiento de elementos e instalaciones.

Los gastos de funcionamiento que se incluyen en el presupuesto del contrato comprenden:

- Vestuario : Batas o chándal de personal educativo y de limpieza
- Gastos derivados de la gestión administrativa y económica de la escuela infantil (bancarios, asesorías etc…)
- Seguros.
- Gastos tributarios en general (Impuestos, tasas etc.).

Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación, fijado en **165.135,43** euros, correspondiente a los meses del 1 de septiembre de 2022 a 31 de agosto de 2023, como en las ofertas que se formulen por quienes liciten, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Las proposiciones que se presenten no podrán superar el mencionado presupuesto que sirve de base a esta licitación. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación.

Todos los costes pueden variar proporcionalmente en función de la demanda real por las matriculaciones del curso y los criterios manejados por Gobierno de Navarra en el Convenio que regula la financiación del Centro.

El pago final del Ayuntamiento será por el total de los gastos justificados de los anteriormente descritos.

El establecimiento del presupuesto del contrato por cursos académicos lleva aparejada la imputación del gasto a diferentes ejercicios presupuestarios.

El precio del contrato se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto del Ayuntamiento de Caparroso, quedando la cantidad a imputar a los ejercicios posteriores sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Caparroso para dichos ejercicios. El importe de la adjudicación se ajustará a cada curso en función de la matriculación anual y del convenio suscrito.

El presente contrato estipula un plazo de comienzo y de terminación determinada. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegare a iniciarse en la fecha prevista en la cláusula siguiente, se procederá a realizar los ajustes proporcionales del precio del contrato que se correspondan con la disminución experimentada.

Posibles variaciones en el precio

El sistema de determinación del precio será de conformidad con los módulos establecidos por el Departamento de Educación por lo que los precios se

actualizarán anualmente de conformidad con los módulos aprobados por el este Departamento y únicamente se abonará al adjudicatario los precios establecidos en dichos módulos.

El precio podrá variar cada curso proporcionalmente en función de la demanda real por las matriculaciones del curso y del Convenio de financiación del Centro que se firme con el Gobierno de Navarra por lo que en el caso de que el número de unidades u horario previsto sufriese variaciones se procedería a ajustar el precio del contrato en proporción a las referidas modificaciones.

En el caso de la matriculación de alumnado con necesidades educativas especiales, el necesario apoyo educativo se contratará en las mismas condiciones de adjudicación de este contrato y vendrá financiado, previa evaluación de los técnicos del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, según la normativa establecida por el mismo al margen de la contratación general.

De la misma manera, en el supuesto que sea necesario, se contratará el personal de refuerzo COVID 19.

En virtud del artículo 114.3.b) Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, se prevé la posibilidad de que exista una variación del 5 % el presupuesto anual para necesidades que vengan dadas por aumento de unidades. Este margen ha sido previsto para el cálculo del valor estimado del contrato, que se cifra en 866.961,01 euros.

Servicio de comedor.

El servicio de comedor será contratado y financiado al margen de la presente contratación, en función del número de personas usuarias a las que se preste el servicio cada curso.

El servicio de comedor se gestionará del siguiente modo: El Ayuntamiento contratará el servicio de catering y la empresa adjudicataria prestará el servicio de personal auxiliar del comedor.

El concepto de comedor incluye la prestación de dicho servicio a todos los usuarios del centro que lo demanden, siendo responsabilidad del adjudicatario garantizar el servicio de comedor de acuerdo con la normativa vigente aplicable al funcionamiento de comedores escolares así como el servicio complementario de limpieza relacionado con este servicio de suministro de comida.

Su gasto incluirá menú o catering y auxiliar de comedor y su precio será el coste efectivo del mismo, admitiendo como coste máximo el resultado de multiplicar el número de usuarias y usuarios por el número de meses de servicio y por la tarifa máxima mensual establecida en la normativa correspondiente del Departamento de Educación

La financiación se hará a cargo de las familias, según lo establecido en la norma correspondiente reguladora de las mismas.

Las tarifas de dicho servicio serán gestionadas por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 4ª. Plazo de Duración del Contrato, Prórroga y Revisión de Precios.

El plazo de vigencia inicial del contrato será desde el 01 de septiembre de 2022 a 31 de agosto de 2023.

No obstante, en el supuesto de que no resulte posible iniciar la ejecución del contrato en la fecha indicada, el plazo se iniciará a partir de la formalización del contrato y finalizará el 31 de agosto de 2023.

Por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo expreso por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución por cuatro prórrogas sucesivas posteriores de un año cada una. La duración máxima del contrato será de 5 años, incluidas todas sus prórrogas.

Los precios de las prórrogas del contrato podrán ser objeto de revisión conforme a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, y una vez agotadas las prórrogas, la persona física o jurídica que resulte adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

CLÁUSULA 5ª. Capacidad para contratar y solvencia.

5.1 Capacidad.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 21 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni se hallen en situación de conflicto de intereses.

Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

El órgano de contratación podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

5.2 La solvencia económica y financiera se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:

- Declaración de, al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica de quien licita.
- Una declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito similar al mismo objeto del presente contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de 80.000 euros.
- La presentación de balances o de extractos de balances, referida a los tres últimos ejercicios, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que el candidato/candidata o licitador/licitadora esté establecido.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

5.3 La solvencia técnica y profesional se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, mediante la aportación de los siguientes documentos (ambos), que constituyen el umbral mínimo de solvencia técnica y profesional:

- Prestación de al menos un servicio similar al objeto del presente contrato efectuado durante los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), acreditándose como mínimo 2 años de experiencia en centros de atención educativa de 0 a 3 años de edad, en al menos el 50% de la plantilla y acreditándose igualmente un mínimo de experiencia en el Director/a del centro de 2 años como Director/a en centros de atención educativa de 0 a 3 años de edad.
- Aportación de los datos personales, las titulaciones académicas y actuaciones profesionales de quienes han de dedicarse directamente a la ejecución del contrato e integran los equipos de trabajo. A este respecto, los profesionales que componen el equipo educativo deberán estar en posesión del título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro o maestra con la especialidad de Educación Infantil, el título de maestro o maestra con la especialidad de Educación Infantil y o del título de Técnico Superior en Educación Infantil regulado en el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre. La persona que vaya a realizar las labores de dirección deberá poseer el título de maestro o maestra de Educación Infantil o de Grado equivalente.

Las licitadoras afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (modelo **Anexo II** de este pliego) que acompañará a las proposiciones. La solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato.

CLÁUSULA 6ª. Presentación de proposiciones.

6.1 Cuestiones generales

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la

presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

6.2 Lugar y plazo

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 30 días naturales, a contar a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA. La convocatoria del procedimiento de adjudicación se anunciará también en el Portal de Contratación de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores del contrato.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

**A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
    - canon.inria.fr , INRIA, Paris

- i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

6.3 Forma de las Proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación Administrativa.

- Sobre B- Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.
- Sobre C- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- Declaración responsable conforme al formulario del "documento europeo único de contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado electrónicamente por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el **Anexo I** de las presentes Condiciones Particulares.
- Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo (**Anexo II**) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
  La declaración responsable de la persona licitadora, de conformidad con el modelo que se adjunta deberá incluir una dirección de correo electrónico, a los efectos de poder cursar en el mismo las oportunas notificaciones, según lo señalado en el artículo 55.5 de la LFCP.
- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable arriba citada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El citado documento deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.
- En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

Sobre B- Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

Incluirá toda la documentación que aporte quien licite y estime necesaria para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor, y que conformen el Proyecto de ejecución del servicio.

La proposición se presentará estructurada según los apartados establecidos en la **cláusula 7.1.**

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna a la oferta económica o a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre nº B documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el sobre nº C, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En concreto, la oferta económica se introducirá únicamente en el sobre nº C que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura. En caso de incumplimiento de esta norma, la empresa licitadora quedará excluida.

Sobre C- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

En este sobre se incluirá toda la documentación para que su oferta se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas establecidos en la **cláusula 7.2** del presente pliego, que consiste en:

- A. La oferta relativa a los **criterios sociales**.

- B. La **oferta económica**, según el modelo del **Anexo III.**

A todos los efectos se entenderá que la proposición económica de los licitadores se encuentra exenta de IVA.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.
Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

Se desecharán las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto fijado como base para la licitación en esta contratación y que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª de este pliego asciende a la cantidad de **165.135,43 € (IVA exento)**.

CLÁUSULA 7ª. Criterios de adjudicación.

Para la selección de la empresa o persona adjudicataria se tendrán en cuenta la mejor relación calidad precio, conforme a los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

7.1.- CRITERIOS CUALITATIVOS, NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS. MÁXIMO 49 PUNTOS

PROYECTO DE PRESTACION DEL SERVICIO: Hasta 49 puntos.
La proposición técnica estará estructurada según los siguientes apartados:

1.- Proyecto de gestión educativa (hasta 35 puntos)

En este apartado se valorarán, entre otros aspectos, los que se establecen a continuación:

- Proyecto educativo de Centro: (máximo 3 puntos)
    - Primer Ciclo de Educación Infantil – Normativa aplicable. Máximo 1 puntos
    - Análisis de contexto. Máximo 1 puntos.
    - Objetivos generales del centro. Máximo 1 puntos.

- Propuesta pedagógica: (máximo 20 puntos)
    - Objetivos: máximo 3 puntos.
    - Secuenciación y organización de contenidos: máximo 3 puntos
    - Principios pedagógicos y de evaluación. máximo 5 puntos.
    - Organización de la jornada diaria. máximo 5 puntos.
    - Colaboración con las familias y la comunidad. máximo 4 puntos.

- Normas de organización y funcionamiento del centro. (máximo 12 puntos)
    - Organización del equipo educativo. Máximo 3 puntos.
    - Organización del alumnado. Máximo 3 puntos
    - Organización del espacio y de los materiales. Máximo 3 puntos.
    - Mejoras a la prestación del servicio. Máximo 3 puntos.

2.- Proyecto de gestión económico administrativa (hasta 14 puntos)

En este apartado se valorarán, entre otros aspectos, los que se establecen a continuación:

- Gestión del personal, organización. Contratos y sustituciones. Máximo 4 puntos.
- Gestión de los recursos materiales. Máximo 4 puntos.
- Gestión de las necesidades de obra, servicios y suministros. Máximo 4 puntos.
- Mecanismos de relación con el Ayuntamiento. Máximo 2 puntos.

* No se podrá incluir en la propuesta técnica referencia alguna al imprte de la oferta económica o a criterios cuantificables mediante fórmulas.

La presentación de esta proposición técnica, no podrá superar las 100 páginas, en Calibri, tamaño 11 y párrafo sencillo y deberá seguir el guion aquí señalado. No se leerá, ni se tendrá en cuenta el exceso de páginas a partir de la página 100.
En el caso de que se adjunten anexos a esta propuesta técnica, el conjunto de dichos anexos no podrá superar las 25 páginas en total. No se leerá, ni se tendrá en cuenta el exceso de páginas de los anexos a partir de la página 25.

Resultarán automáticamente eliminadas aquellas proposiciones que no alcancen al menos **20 puntos** de los posibles 49 puntos totales de los criterios no cuantificables mediante fórmulas. Todo ello sin perjuicio de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen la correcta ejecución del contrato.

7.2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACION DE FORMULAS OBJETIVAS. MAXIMO 51 PUNTOS

1.- Criterios sociales: hasta 45 puntos.

A) Programa familias: Hasta 35 puntos

Se valorará con 35 puntos el compromiso de realización de un programa de hasta 20 horas (como máximo) de acciones de trabajo con las diferentes familias de la comunidad, en el cual se abordarán principalmente, acciones encaminadas a la integración de los alumnos en el centro y el intercambio cultural entre las diferentes familias, alumnos y la propia plantilla que ejecute el contrato.
La valoración de las ofertas antes citada se realizará de la siguiente forma:
El compromiso que oferte un mayor número de horas de duración del programa de acciones de trabajo (máximo 20 horas) tendrá una puntuación de 35 puntos.
El resto de compromisos tendrán la siguiente puntuación:
Puntuación de la oferta = número de horas ofertadas por 35 dividido ello por la oferta mayor de horas.
Se considerará un máximo de dos decimales.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato programa para la puntuación de este criterio, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar un informe detallado con las acciones realzadas y su duración.

B) Formación en igualdad: Hasta 10 puntos

Se valorará con 10 puntos el compromiso de realización de un programa de hasta 10 horas (como máximo) de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad de género en relación a la aplicación del servicio, en caso de resultar adjudicataria del contrato.
La valoración de las ofertas antes citada se realizará de la siguiente forma:
El compromiso que oferte un mayor número de horas de duración del programa de acciones de sensibilización y formación (máximo 10 horas) tendrá una puntuación de 10 puntos.
El resto de compromisos tendrán la siguiente puntuación:
Puntuación de la oferta = número de horas ofertadas por 10 dividido ello por la oferta mayor de horas.
Se considerará un máximo de dos decimales.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de formación.

2.- Oferta Económica: hasta 6 puntos

Oferta económica más ventajosa: máximo**. 6** puntos.

Se otorgarán 6 puntos a la oferta más ventajosa, puntuándose el resto de las proposiciones económicas conforme a la siguiente fórmula: P= 6 x OM/OF
P= Puntuación obtenida
OM= Oferta económica más baja
OF= Oferta del licitador
No se admitirán las ofertas económicas que superen la base de licitación de **165.135,43** euros IVA excluido.
Se utilizarán como máximo dos decimales.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

A tenor de lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad, siempre que éste sea superior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

CLÁUSULA 8ª.- Oferta anormalmente baja

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja, respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, cuando su baja supere en cinco unidades porcentuales el precio de licitación (5%).

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

CLÁUSULA 9ª. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el
La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

- Presidente: Carlos Alcuaz Monente, Alcalde de la corporación.
  Suplente: Liliana Goldáraz Reinaldo, Concejala del Ayuntamiento
- Vocal 1º: Ana María Riu Sala, Directora del centro municipal 0-3 años de Villafranca. Suplente: A designar en caso de necesidad
- Vocal 2º: Begoña Blanco Ruiz, Directora del centro municipal 0-3 años de Funes. Suplente: A designar en caso de necesidad
- Vocal 3º: Amaya San Julian Blanco, Interventora municipal
  Suplente: Ana Aicua Adrian, Interventora del Ayuntamiento de Funes
- Vocal-Secretario: Ana Gloria Iribarren Pérez, secretaria municipal
  Suplente: Julen Jiménez Jiménez, secretario de Murillo el Fruto

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 10ª.- Apertura y valoración de las ofertas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación en acto interno procederá a la apertura de las ofertas contenidas en el sobre nº A de Documentación Administrativa, comprobando que la documentación presentada por las licitadoras esté completa.

La Mesa podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

La mesa procederá también en acto interno a la evaluación de la documentación contenida en el sobre B de Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

A continuación, también en acto interno, se realizará la apertura y evaluación de la documentación contenida en el sobre C de Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10.

Finalizada la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación solicitará a la empresa con mejor puntuación que presente la documentación señalada en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA 11ª.- Presentación documentación y propuesta de adjudicación

1.- Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria. A solicitud de la Mesa de Contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de 7 días naturales, la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad de quien licita y la representación, en su caso, de la persona firmante de la proposición, consistentes en:

a.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

b.- Si quien licita es persona jurídica, escritura de constitución o de

modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c.- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

d.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

e.- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado, respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

f.- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente

le sustituya de la persona que represente de la empresa.

- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2.- Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios o empresarias que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4.- Declaración responsable de quien licita en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada integrante de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5.- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios/as que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada integrante de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Caparroso. Si la persona o empresa licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Caparroso, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

7.- En caso de subcontratación, la persona o empresa licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

8.- Justificante de haber contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra de forma suficiente los posibles riesgos imputables a la empresa por la prestación del servicio objeto de la presente contratación.
9.- Declaración responsable de la empresa adjudicataria que acredite que todo el personal, ya sea contratado o voluntario, que desarrolle actividades objeto de este contrato que tenga como destinatarios personas menores deberá cumplir el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del

Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, esto es, deberá contar con una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y si es extranjero, además con un certificado negativo de antecedentes penales de su país traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales.
La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento, y el trámite se seguirá con la siguiente empresa en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

2.- Propuesta de adjudicación.
La Mesa de Contratación una vez haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor de quien licita, que en su conjunto, haya presentado la mejor oferta relación calidad-precio para la ejecución del contrato.

La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida y el orden de prelación de las ofertas.

La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno, mientras no se adopte el acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA 12ª.- Adjudicación.
1.- Adjudicación.- El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.
2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.
3.- La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

- Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.
- Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.
- A tal efecto deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación.
- La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.
- Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.
- El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

4.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo

101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.
5.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

CLÁUSULA 13ª.- Garantía para el cumplimiento del contrato y póliza de responsabilidad civil.
La licitadora que haya resultado adjudicataria, deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, la siguiente documentación:

1.- Garantía definitiva.
De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 LFCP 2018, el adjudicatario del contrato deberá llevar a cabo la constitución de garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, cuyo importe económico será del 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas (art. 70.3 LCFP 2018):
a) En metálico.
b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

En caso de que la fianza se constituya mediante aval, éste será con responsabilidad solidaria, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Caparroso.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Caparroso.

El aval o cualquiera de las otras formas de garantía será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Caparroso resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación y/o devolución.

La garantía será devuelta una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, siempre que hubiera transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Administración.

2.- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato por la cuantía mínima de 300.000,00 € y documentación que acredite el pago de la prima del seguro. En el supuesto de prórroga, se deberá presentar resguardo acreditativo del pago de la prima en el momento de cada renovación de la póliza.

CLÁUSULA 14ª. Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva del 4 % del importe de la licitación (IVA excluído) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados de la actividad objeto del contrato, con los importes señalados en la cláusula 18.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 15ª. Modificaciones de contrato.

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El adjudicatario o adjudicataria, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 16ª. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Los trabajos se iniciarán en el momento que indique el ayuntamiento. Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el ayuntamiento podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en este pliego.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Organismo o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones del servicio objeto de la presente contratación (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca su deterioro), el ayuntamiento, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el correspondiente de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

CLÁUSULA 17ª. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona o empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

CLÁUSULA 18ª. Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento y del adjudicatario.

1.- Prerrogativas y derechos del Ayuntamiento:

Además de las prerrogativas y derechos establecidos con carácter general, el Ayuntamiento ostentará las siguientes:

a) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio así como la documentación relacionada con el objeto del contrato.

b) Imponer al adjudicatario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.

c) Intervención del servicio en los supuestos contemplados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

d) Cualesquiera otros que tenga reconocidos en el ordenamiento jurídico o se encuentren determinados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2.- Obligaciones del Ayuntamiento.

a) Poner a disposición del contratista las instalaciones con su mobiliario, equipamiento, material didáctico y demás enseres y utensilios correspondientes a las dependencias de la Escuela Infantil de Caparroso en las condiciones necesarias para un uso adecuado de las mismas.

b) Asumir los gastos derivados de inversiones de reposición del edificio, mobiliario y material didáctico inventariable.

c) Determinar y comunicar las modificaciones en la prestación contratada.

d) Recabar información de la empresa adjudicataria sobre el estado y la evolución de la prestación contratada.

e) Establecer reuniones periódicas entre la unidad gestora del contrato y la empresa.

f) Exigir los justificantes de gastos que procedan con un nivel de detalle suficiente como para poder comprobar la veracidad de la ejecución de los mismos.

3.- Obligaciones generales del adjudicatario.

Serán obligaciones generales de la empresa adjudicataria además de las contenidas en otros puntos de este Pliego, las siguientes:

- Prestar el servicio objeto del contrato, con la continuidad adecuada durante el plazo de ejecución del mismo, en los términos, condiciones y con las características recogidas en el presente pliego y en el correspondiente de prescripciones técnicas.
- Contar con los medios técnicos y personales suficientes en número y cualificación para atender el servicio objeto de contrato.
- Adecuar la plantilla a las matriculaciones de cada curso escolar y a la planificación del Departamento de Educación.
- La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFCSP 2/2018, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato. Esta relación de personas trabajadoras viene establecido en el **anexo IV** del pliego.
- Aportar los justificantes de gastos requeridos por el Ayuntamiento, con un nivel de detalle suficiente como para poder acreditar la ejecución de los mismos.
- Asumir la responsabilidad plena de la Escuela Infantil, rigiéndose de acuerdo con la normativa en vigor establecida.
- Mantener en buen estado las instalaciones y los bienes aportados por el Ayuntamiento de Caparroso, obligándose especialmente a devolver, a la finalización de la vigencia de este contrato, lo entregado en similares condiciones a las de su recepción original. Dichos bienes serán recogidos previamente en un inventario elaborado por la unidad gestora del contrato.
- Responder de todos los daños y perjuicios directos o indirectos ocasionados a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones que la empresa adjudicataria pueda ejercer contra el causante.
- Contratar, al comentar la prestación del servicio, una póliza de seguros con cobertura suficiente por daños a las personas y a los bienes originados como consecuencia de la prestación del objeto del contrato, obligándose a indemnizar a terceros por todos los daños y perjuicios que a consecuencia de la ejecución del contrato les sean causados. A estos efectos la cobertura de la póliza a suscribir deberá alcanzar un importe mínimo de 300.000,00 €.

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación en el equipo educativo del centro objeto del contrato y presentar la titulación requerida.
- Hacer constar al Ayuntamiento de Caparroso como titular y promotor de la Escuela Infantil y al Gobierno de Navarra, en toda la documentación e información que divulgue.
- Participar en las experiencias educativas que considere oportunas el Ayuntamiento de Caparroso.
- Presentar al Ayuntamiento de Caparroso cuanta documentación le sea requerida referente a los niños, personal del centro, gestión económica y administrativa.
- No exhibir, sin autorización municipal previa, propaganda alguna.
- Para evitar posibles problemas de seguridad, la entidad adjudicataria se compromete a aceptar las órdenes que dicte el Ayuntamiento de Caparroso para identificación y control del personal designado por la Entidad adjudicataria para la prestación del servicio al usuario.
- Remitir al Ayuntamiento de Caparroso una memoria anual al finalizar el curso, incluyendo el balance económico del curso, con los gastos e ingresos imputados al servicio, así como cuantos informes sean solicitados. A criterio del Ayuntamiento, este balance podrá solicitarse auditado por una empresa especializada.
- Asistir a las reuniones establecidas y remitir al Ayuntamiento de Caparroso cuantos informes y memorias se encomienden y, en todo caso, el contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.
- Informar al ayuntamiento de cualquier incidencia surgida con los y las usuarias para que éste resuelva en atención a su gravedad.
- Cumplir las obligaciones en relación con la protección de datos que este pliego impone, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente de Datos de carácter personal.
- Hacer una encuesta anual a los usuarios y usuarias para la evaluación del Servicio.
- Actuar en todo momento de acuerdo con las indicaciones y las observaciones del Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra sobre el funcionamiento del servicio.
- Responsabilizarse del trato correcto a los usuarios por parte de su personal.
- Asistencia a las revisiones periódicas y los trabajos de mantenimiento.
- Notificar al Ayuntamiento la relación de desperfectos y actuaciones de mantenimiento en realizar de forma programada y cualquier urgencia en el momento que se dé.
- Sufragar los gastos de funcionamiento y personal recogidos en la cláusula 3ª.

CLÁUSULA 19ª. Condiciones especiales de ejecución

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las

condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica será adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de los salarios. A tal efecto, el coste total de los puestos de dirección educador/a y limpieza, eran los módulos establecidos por el Gobierno de Navarra.

3ª.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

4ª.- Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

CLÁUSULA 20ª. Justificación del cumplimiento de compromisos y condiciones de ejecución.

19.1.- Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Establecerá, en su caso, con la adjudicataria el calendario para la realización de al menos 10 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad de género en relación a la aplicación del servicio, en el caso de que así fuera.

Asimismo establecerá, en su caso, con la adjudicataria el calendario para la realización del programa de hasta 20 horas (como máximo) de acciones de trabajo con las diferentes familias de la comunidad al que se haya comprometido el adjudicatario.

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social adquiridos al amparo del documento contractual.

19.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 ó más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

CLÁUSULA 21ª. Obligaciones sociales y laborales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo**.** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Caparroso, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso el Ayuntamiento de Caparroso se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal a su servicio. La adjudicataria será la única responsable de todo el personal que contrate para la prestación del servicio adjudicado sin que con respecto al mismo y al pago de sus salarios, seguridad social o cualquier otro concepto contrajera obligación alguna este Ayuntamiento de Caparroso.

El Ayuntamiento de Caparroso tendrá total acceso a la documentación que en materia Preventiva elabore el adjudicatario, viniendo éste obligado a entregar y poner a disposición del Ayuntamiento la documentación que el mismo considere oportuna para el cumplimiento de lo marcado en la Ley 31/1995 y especialmente en su Art. 24, sobre Coordinación de Actividades Empresariales.

El contratista deberá remunerar al personal a su servicio conforme a los salarios estipulados por el Departamento de Educación, sin que en modo alguno se puedan minorar las cantidades así establecidas ni la jornada laboral, salvo autorización municipal.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de los dos párrafos anteriores, el órgano de contratación podrá optar por:

a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de 5 años.

b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del contrato a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

CLÁUSULA 22ª. Relaciones con las personas usuarias.

La adjudicataria deberá prestar el servicio a toda persona que cumpla los requisitos para poder ser considerado usuario y que haya sido seleccionado por el Ayuntamiento de Caparroso según el baremo establecido.

La adjudicataria y el personal que realiza la prestación deberán comunicar todo conflicto personal con los usuarios al Ayuntamiento de Caparroso informando expresamente a través de los canales de coordinación establecidos.

La adjudicataria deberá velar por el mantenimiento de una relación de respeto con el usuario, basándose en las reglas de buena fe y diligencia.

CLÁUSULA 23ª. Secreto Profesional.

En atención a lo establecido en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, la persona o empresa adjudicataria queda obligada a informar al personal que preste el servicio sobre la obligatoriedad de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

La persona o empresa adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el ayuntamiento, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas**.**

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la persona o empresa adjudicataria deberá divulgar entre su personal empleado la obligación del deber de secreto.

Asimismo, la persona o empresa adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al ayuntamiento.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La persona o empresa adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al ayuntamiento.

CLÁUSULA 24ª. Autorizaciones y licencias.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA 25ª. Pago

El ayuntamiento, previa conformidad de la persona responsable, abonará de forma mensual a la persona o empresa adjudicataria, mediante la correspondiente transferencia a su cuenta corriente, el importe contratado, a la presentación de factura detallada por los trabajos efectivamente realizados. La factura electrónica deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido. Asimismo, deberá aportar los justificantes de haber abonado la cotización correspondiente a la Seguridad Social de todas las personas trabajadoras que realizan el servicio.

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura en las Oficinas del ayuntamiento y una vez conformada por los servicios técnicos del organismo.

En el caso de demora en el pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En caso de producirse lo previsto en el último párrafo de la cláusula 16 relativa a “Ejecución del contrato”, el ayuntamiento tiene la facultad de descontar de cada factura el importe de los servicios que haya tenido que contratar para salvaguardar el servicio.

Los derechos y obligaciones del contratista para el pago de la prestación se deberán ajustar estrictamente a lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Para el pago a subcontratistas se estará a lo recogido en el artículo 153 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 26ª. Supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Corresponde a la unidad gestora del contrato la supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

A tal efecto, si se detectan deficiencias en el servicio que impliquen incumplimiento de lo previsto en los pliegos o en la normativa vigente sobre contratos, el técnico designado al efecto por el ayuntamiento las comunicará verbalmente al trabajador, trabajadora o persona representante del contratista, que deberá adoptar las medidas concretas que se le indiquen para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El técnico extenderá una diligencia de estas comunicaciones verbales en la que conste el incumplimiento que se comunique, el día, la hora, el trabajador, trabajadora o persona representante de la empresa contratada a que se haya realizado la comunicación y que deberá firmar la diligencia.

Si no se subsanan las deficiencias, el técnico del centro levantará un acta detallando los incumplimientos detectados, que deberá ser comunicada al contratista y enviada a la unidad gestora del contrato, al objeto de que se impongan, en su caso, las penalizaciones correspondientes.

Si se detectara el incumplimiento de otro tipo de normativa, la unidad gestora lo pondrá en conocimiento de los órganos competentes en la materia para que adopten las medidas procedentes.

La supervisión e inspección de la ejecución del contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 27ª. Régimen de incumplimientos y penalidades.

Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del servicio, y al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% del importe de adjudicación, por incumplimiento comunicado por escrito. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de penalizaciones se realizará mediante expediente contradictorio que será tramitado por la Unidad Gestora, concediendo audiencia al contratista.

- Los incumplimientos del contrato se clasificarán de la siguiente manera:

1.- Faltas leves:

Serán faltas leves de la adjudicataria, adjudicatario en el desarrollo de la prestación, todas aquellas conductas que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, siempre que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su calificación como graves.
Para ello y, con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc…

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse en un informe jurídico, que atenderá a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Faltas graves:

Incurrirán en falta grave de la adjudicataria o adjudicatario en el desarrollo de la prestación, con carácter general, los incumplimientos que ocasionen un grave perjuicio o distorsión en la prestación contratada, y, específicamente, las siguientes acciones u omisiones:

a) El trato vejatorio a los niños y/o niñas, salvo que reuniese características tales que hiciese clasificarlo como de muy grave.
b) La vulneración del deber de guardar secreto, tanto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actuaciones que

se realizan, como acerca de cualquier asunto cuando se perjudique a los niños y niñas o se efectúe en provecho propio, siempre que, en ambos casos, no constituyan falta muy grave.

c) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses.
d) La suspensión en la prestación objeto del contrato entre uno y tres días

3.- Faltas muy graves:

Constituirán faltas muy graves de la adjudicataria o adjudicatario en el desarrollo de la prestación, con carácter general, todos los incumplimientos que ocasionen un perjuicio muy grave al servicio objeto del contrato, y, específicamente, las siguientes acciones u omisiones:

a) El abandono o paralización del servicio sin causa justificable.
b) La falsedad en la declaración de las actividades realmente desarrolladas, incluyéndose los informes o comunicaciones que, por su oscuridad o falta de fundamento, puedan inducir a la unidad gestora del contrato a la comisión de errores.
c) La vulneración del deber de guardar secreto respecto de los datos que se conozcan en razón de las actuaciones que se realicen, cuando ello pueda calificarse como muy grave atendiendo a las circunstancias, objetivos o consecuencias.
d) Cualquier conducta constitutiva de delito.
e) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a los niños y/o niñas. Se incluyen aquí todas las acciones y omisiones que signifiquen privación a los niños y niñas de sus derechos o interferencia en su ordenado desarrollo físico, psíquico o social.
f) Incumplir las directrices que se reserva el Ayuntamiento en el cumplimiento del servicio, o impedir que éste pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
g) Subcontratar o ceder la prestación del objeto del contrato en los supuestos no contemplados en este Pliego sin atenerse a lo que éste recoge.
h) Exigir a los padres y madres pagos no contemplados en este Pliego.
i) Incumplimiento del deber de subrogación impuesto al adjudicataria o adjudicataria.
j) La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal.
k) La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses.
l) En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y su concreción en este pliego regulador.

- <u>Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:</u>

1.- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

2.- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

3.- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Caparroso no abonará a la empresa el importe correspondiente a los incumplimientos exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Las penalizaciones se harán efectivas con cargo a los abonos mensuales que debe percibir la adjudicataria, o en su caso, de la fianza.

La persona o empresa adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Las penalizaciones se entienden sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera derivar de los mismos hechos.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos.

CLÁUSULA 28ª. Gastos por cuenta del contratista.

Serán gastos por cuenta del contratista y se entenderán incluidos en su oferta, entre otros, los siguientes:

.- Cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de limpieza; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás útiles de limpieza; vestuario de personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc,...

.- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

.- Los correspondientes a pruebas, ensayos, materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

.- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o su ejecución.

.- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados, correrán a cargo de la adjudicataria y su no atención será considerada como falta grave.

CLÁUSULA 29ª. Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral de 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el supuesto contemplado en la letra a) del apartado 1 del mencionado artículo 108, la cesión deberá cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice previamente y de modo expreso la cesión.
b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y disponga, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el cedente así como no estar incurso en causa de prohibición para contratar.
c) Formalización de la cesión entre el contratista y el cesionario.

d) Formalización del contrato entre la Administración y el cesionario.

En cualquier caso el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente desde la adjudicación del contrato.

Las prestaciones del contrato no podrán ser objeto de subcontratación.

CLÁUSULA 30ª. Resolución del contrato.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 y las específicas para los contratos de servicios del artículo 232 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la fianza y deberá indemnizar por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

El órgano de contratación podrá resolver el contrato en los casos en que el servicio no se ajuste a las condiciones del presente pliego o al plan de trabajo, sin perjuicio de hacer uso de cuantas acciones le correspondan por razón de su incumplimiento. En este caso, se procederá de la siguiente manera:

.- Si se siguiese prestando el servicio con deficiencias, se realizará informe por la Unidad Gestora sobre el particular, trasladando el hecho a la Empresa contratista.

.- Si transcurridos cinco días desde la notificación de la misma siguiesen las mismas prácticas, la Unidad Gestora podrá proponer la rescisión del contrato al órgano de contratación.

.- En caso de tres reclamaciones por incumplimiento, siendo éstas fundadas, se denunciará el contrato.

La resolución prevista en este apartado, se podrá llevar a efecto con independencia de las posibles penalizaciones que se puedan imponer a tenor de lo estipulado en el apartado anterior.

CLÁUSULA 31ª. Finalización y plazo de garantía.

Finalizado el contrato, el adjudicatario o adjudicataria deberá entregar las instalaciones en buen estado de conservación y uso que deberá ser en condiciones similares a las de su recepción original.

El plazo de garantía del contrato será de dos meses desde su finalización. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en las instalaciones se podrá requerir la subsanación de los mismos al adjudicatario o a la adjudicataria. Transcurrido el plazo indicado sin que el Ayuntamiento haya formalizado ningún reparo se procederá a la devolución de la garantía constituida para el aseguramiento del cumplimiento de las obligaciones.

CLÁUSULA 32ª. régimen jurídico y prerrogativas del ayuntamiento.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus modificaciones posteriores.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 33ª. Recursos y jurisdicción

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Caparroso autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

CLÁUSULA 34ª. Protección de datos

El Ayuntamiento de Caparroso es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación, se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos del Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente la contratación en caso de ser la adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública.

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los derechos que asisten a las personas interesadas son los siguientes:

- Derecho de acceso: derecho a obtener información sobre si sus propios datos están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento que se esté realizando, las categorías de datos que se trate, los destinatarios o categorías de destinatarios, el plazo de conservación y el origen de dichos datos.
- Derecho de rectificación: derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos.
- Derecho de supresión: derecho a obtener la supresión de los datos en los siguientes supuestos:
    - Cuando los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados

    - Cuando la persona titular de los mismos retire el consentimiento
    - Cuando la persona interesada se oponga al tratamiento
    - Cuando deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal
    - Cuando los datos se hayan obtenido en virtud de un servicio de sociedad de la información en base a lo dispuesto en el art. 8 apdo. 1 del Reglamento Europeo sobre Protección de datos.
- Derecho de oposición: derecho a oponerse a un determinado tratamiento basado en el consentimiento del interesado.
- Derecho de limitación: derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos cuando se de alguno de los siguientes supuestos:
    - Cuando la persona interesada impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita a la empresa verificar la exactitud de los mismos.
    - Cuando el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos.
    - Cuando la empresa ya no necesite los datos para los fines para los que fueron recabados, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones
    - Cuando la persona interesada se haya opuesto al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos de la empresa prevalecen sobre los del interesado.
- Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos indicados, dirigiéndose al Ayuntamiento de Caparroso, mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.

De las misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

Los datos de contacto con el ayuntamiento figuran en el inicio de las presentes cláusulas administrativas.

Relación de anexos:

- Anexo I.- Documento europeo único de contratación (DEUC)
- Anexo II.- Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Caparroso
- Anexo III.- Modelo de oferta económica
- Anexo IV.- Personal a subrogar
- Anexo V.- Niveles salariales estimados por el Gobierno de Navarra

Anexo I.- Instrucciones para cumplimentar el anexo documento europeo único de contratación (DEUC) por los licitadores

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado de Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público -pestaña anexos de la presente licitación, en caso de un procedimiento abierto o que se adjunta con la presente invitación, en caso de un procedimiento negociado.
2. Abrir el siguiente link: https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es

3. Seleccionar el idioma “español”.
4. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV, V– en su caso – y VI).
9. Imprimir y firmar el documento.
10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
11. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.
12. Cuando concurra a la licitación agrupado/a en una UTE o licitación en participación conjunta, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE o concurran a la licitación en participación conjunta.
13. En caso de que la licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf

Anexo II.- Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Caparroso.

D. ....., con domicilio a efectos de notificaciones en .....y D.N.I. .....Teléfono .....Fax ....., email..... por sí o en representación de (según proceda) ..... con domicilio en .....NIF.....Teléfon o número..... Fax número ..... y enterado de los Pliegos Reguladores Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rigen en la contratación del **SERVICIO DE EDUCACION INFANTIL EN EL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0-3 AÑOS “SEGUNDA GENERACIÓN” DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO** ,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en concreto:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
b) Reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
c) No está incurso/que dicha entidad no se halla incursa (*según proceda*) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

d) Se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
e) Se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.
f) Se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
g) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
h) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.
i) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

SEGUNDO. Designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento: _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado primero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- Que declara como confidencial la siguiente documentación: ……..
(Se advierte de que conforme al artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales).

QUINTO.- Que Es Pyme (Señalar con un aspa):
☐ Sí
☐ No

En _____ a _____ de _____ de 2022.

(Firma)

Anexo III.- Modelo de oferta económica

D. ....., con domicilio a efectos de notificaciones en .....y D.N.I. .....Teléfono .....Fax ....., email..... por sí o en representación de (según proceda) ..... con domicilio en .....NIF.....Teléfono número..... Fax número ..... y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la contratación del **SERVICIO DE EDUCACION INFANTIL EN EL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0-3 AÑOS "SEGUNDA GENERACIÓN" DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO** , acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete/ que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a la ejecución del contrato, por la cantidad anual de ..... euros (en letra y en número) sin IVA.

En Caparroso, a ....., de ....., de 2022

(Firma)

NOTAS: 1. No se admitirá ninguna oferta que supere el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 4ª (**165.135,43 euros** IVA excluido para un año).
2. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

Anexo IV.- Personal a subrogar.

Relación del personal que realiza actualmente el contrato de servicio de gestion centro de primer ciclo de educación infantil "Segunda generación" de Caparroso.

A efectos informativos a continuación se recoge la relación y características del personal adscrito al contrato susceptible de subrogación, facilitada por la actual adjudicataria del contrato Maria Ángeles Fuente Malo, sin perjuicio de la revisión de dichos datos por parte de la empresa entrante con la empresa cesante por cuanto el Ayuntamiento de Caparroso no se hace responsable de la veracidad de los datos contenidos en la información, debiendo ser la propia empresa licitadora la que deberá comprobar las circunstancias laborales del personal con posible subrogación.

EMPRESA
CIF:29146991B

Centros de 1er Ciclo de Educación Infantil

Personal que presta sus servicios en la Escuela Infantil

CUADRO DE PERSONAL DE CENTRO

PUESTO Categoría laboral	TIPO DE JORNADA %	ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	SITUACIÓN LABORAL	TIPO DE CONTRATO
Educadora	100%	8/9/2009	17.494,86	5.493,60	Activo	Indefinido
Educadora	100%	18/10/2017	17.494,86	5.493,60	Activo	Indefinido
Educadora	100%	3/2/2022	17.494,86	5.493,60	Activo	Obra o servicio
Educadora	100%	22/11/2018	17.494,86	5.493,60	Activo	Indefinido
Limpiadora	75%	8/9/2016	10.072,37	3.525,66	Activo	Indefinido
Educadora	50%	28/10/2020	8.747,43	2.746,80	Activo	Obra o servicio
Limpiadora	100%	1/2/2022	14.408,52	4.526,64	Activo	Indefinido

Sello y firma

E.I. "Segunda Generación"
Los Fueros, 14
34380 Caparroso

Convenio: No propio. Tablas salariales Gobierno de Navarra
No existe representación sindical

Anexo V.-Niveles salariales estimados por el Gobierno de Navarra.

	Dirección			Educadoras			Personal limpieza	
	J. Completa	J. reducida	Media Jornada	J. Completa	J. reducida	Media Jornada	J. Completa	Media Jornada
Salario	23.289,53 €	21.197,78 €	13.781,73 €	17.215,10 €	15.668,81 €	10.187,19 €	14.408,52 €	7.204,26 €
Seguridad social	7.736,74 €	7.041,87 €	4.578,27 €	5.714,05 €	5.200,81 €	3.381,34 €	4.782,49 €	2.391,25 €
Sustituciones y/o	1.322,17 €	1.203,42 €	782,40 €	1.385,96 €	1.261,47 €	820,16 €	1.160,01 €	580,01 €

indemnizaciones								
TOTAL	**32.348,44 €**	**29.443,07 €**	**19.142,40 €**	**24.315,11 €**	**22.131,09 €**	**14.388,69 €**	**20.351,02 €**	**10.175,52 €**

Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la adjudicación del contrato de servicios de **SERVICIO DE EDUCACION INFANTIL EN EL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0-3 AÑOS "SEGUNDA GENERACIÓN" DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO** ha sido aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Caparroso mediante acuerdo de fecha 6 de mayo de 2022.

Por lo que firmo el presente documento de forma electrónica.

La secretaria

Ana Iribarren Pérez.

29138445K ANA GLORIA IRIBARREN (R: P3106400I)

Firmado digitalmente por 29138445K ANA GLORIA IRIBARREN (R: P3106400I)
Fecha: 2022.05.10 12:22:50 +02'00'